mis derechos

derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad personal

Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad personal:
Trata de personas y otras formas de explotación

Reforma Constitucional en Derechos Humanos

Aprobada el 10 de junio de 2011, modifica 11 artículos; entre los cambios relevantes al Artículo 1°destaca lo siguiente:

- Amplía el catálogo de los derechos humanos reconocidos para todas las personas incluyendo aquellos que se encuentran en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Establece el principio pro persona para que la interpretación de la ley privilegie siempre a los individuos.
- Señala que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos[1].
- Determina que ante una violación a los derechos humanos el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas violaciones[1].

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018

Su finalidad es consolidar la política de Estado en la materia. Se basa en estándares y recomendaciones internacionales, asegura la participación de la sociedad civil y se caracteriza por contar con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación.

Te invitamos, con estas cartillas, a conocer tus derechos y los mecanismos existentes para defenderlos.

¡Infórmate, participa y exige tus derechos!

[1]La presente cartilla se realizó conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tomando como referencia el Anexo I del texto: Naciones Unidas (2004) *"La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias"*, Nueva York – Ginebra, ONU.

¿Qué se entiende por trata de personas?[2]

La trata de personas se refiere al abuso de seres humanos para obtener un beneficio e incluye toda acción u omisión intencional de una o más personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

La trata de personas es una práctica que recurre a la amenaza, la fuerza, la coacción, el abuso de poder, aprovechando una situación de vulnerabilidad para recibir beneficios. (Artículo 1º constitucional, artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y artículo 3 de Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños).

Los tratantes engañan a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres de todo el planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien, la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos[3].

¿Qué diferencias existen entre la trata de personas y otras formas de explotación?

Para que una persona sea considerada víctima de trata, tiene que producirse la captación, el traslado, la recepción y la acogida de la víctima. Mientras que la explotación, se refiere a la práctica por medio de la cual se obtiene un beneficio, es decir, es el abuso de una persona para obtener un bien, una ganancia o algún tipo de provecho para el o los victimarios.

---

[2]Varios de los datos e información fueron retomados de la Cartilla La Trata de Personas realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2012, la cual se encuentra disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/cartillas/8%20cartilla%20la%20trata%20de%20personas.pdf

[3]La información de este párrafo fue obtenida de la página de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Que_es_la_trata_de_personas

¿Qué otras formas de explotación existen?

Se entiende por explotación:

- La esclavitud es el dominio de una persona sobre otra, el cual le impide decidir sobre su propia persona y bienes. También se entiende por esclavitud cuando una persona es tratada como de la propiedad de otra u otras;
- La condición de siervo puede ser por deuda, aquel que presta servicios a una persona como garantía de una deuda o por siervo por gleba, aquel vive o trabaja en una tierra que no le pertenece, quien es obligado a prestar servicios –pagados o no- sin poder irse libremente);
- La prostitución ajena es el beneficio que obtiene una persona de la explotación de una o más personas a través del trabajo sexual, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada;
- La explotación laboral y el trabajo o servicios forzados;
- La mendicidad forzada que es el beneficio que obtiene una persona al obligar a otra a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño;
- El uso de personas menores de 18 años en actos delictivos;
- La adopción ilegal de una persona menor de 18 años;
- El matrimonio forzoso o servil;
- El tráfico de órganos, tejidos y células de personas vivas; y
- La experimentación biomédica ilícita en personas.

(Artículos 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y 3 del Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños).

¿Cuáles son las diferencias entre la trata y el tráfico de personas?

La trata busca la explotación de las personas y puede cometerse o no en el mismo país. Por tráfico de personas se entiende el traslado ilegal de migrantes, es decir, se necesita que las personas crucen de un país a otro para que se cometa el delito. En ocasiones ambos se conjuntan, pero hay diferencias que es importante conocer:

- En la trata la víctima es obligada o engañada, mientras que en el tráfico de personas existe el consentimiento entre víctima y traficante.
- Las principales víctimas de trata son niñas, niños y mujeres, en tanto que en el tráfico de personas son hombres.
- En el caso de las víctimas de trata, los riesgos y daños se dan durante todo el tiempo que las personas son objeto de este delito, mientras que en el caso del tráfico de personas los riesgos y daños se sufren durante el traslado.
- La ganancia con la trata de personas es duradera y puede o no darse por el traslado, mientras que en el tráfico de personas el dinero se otorga como resultado del traslado.
- La relación entre víctima y tratante es larga y compleja, en tanto que entre el traficante y la persona traficada se termina cuando ésta llega a su destino.

¿En México existe la trata de personas?

México es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas para la explotación sexual y trabajos forzosos. Tan sólo en el año 2013, en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de octubre de ese año, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada inició 48 averiguaciones previas así como 41 actas circunstanciadas por el delito de trata de personas[4].

[4]Información obtenida del Informe Anual 2013 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2386/1/images/SEGOB_Informe_Trata_de_personas_(22-OCT-2014).pdf

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su Reporte Global 2009 estima que 2.5 millones de personas en el mundo son víctimas de trata y que por cada víctima identificada existen 20 más sin identificar. De éstas, la mitad son menores de 18 años y entre un 15 y un 20% son niñas y niños. Dos terceras partes son mujeres, de las cuales el 79% están sometidas a explotación sexual y el 18% a explotación laboral, trabajos o servicios forzados. El 13% de las víctimas de trata se ubican en Europa y provienen de países de América del Sur.

¿Qué instrumento internacional castiga la corrupción en relación con la trata de personas?

Debido a que la corrupción es un factor determinante para la trata y el tráfico de personas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional señala que cada país deberá adoptar medidas legislativas y necesarias para tipificar la corrupción como delito, cuando exista:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio a un funcionario público, para que actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones.
b) La solicitud o la aceptación por parte un funcionario público de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad.
(Artículos 8 y 9).

¿Por qué es importante la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional?

Porque en esa Convención los países firmantes, entre ellos México, acuerdan prevenir y combatir la delincuencia a nivel nacional, regional e internacional. Además, la Convención es un marco jurídico para la cooperación internacional.

¿A qué tipo de asistencia y protección tengo derecho como víctima del delito de trata de personas u otra forma de explotación?

El gobierno me debe proporcionar asistencia y protección en caso de ser víctima del delito de trata de personas o cualquier otra forma de explotación, en particular en casos en los que existe una amenaza, represalia o intimidación. Además, como víctima de estos delitos tengo derecho a que me sea reparado el daño sufrido.

En el caso de México, están previstos los siguientes principios:

- Máxima protección;
- Perspectiva de género;
- Prohibición de la esclavitud y de la discriminación;
- Interés superior de la infancia;
- Debida diligencia;
- Derecho a la reparación del daño;
- Prohibición de devolución o expulsión de víctimas, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro;
- Garantía de no revictimización;
- Laicidad y libertad de religión;
- Presunción de minoría de edad y,
- Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas de los delitos.

(Artículo 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 6 Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y artículo 3 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos).

De acuerdo con el artículo 7 de la **Ley General de Víctimas**, estas personas tienen, entre otros, los siguientes derechos:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

IV. A que se les brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;

VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;

¿Cuáles son los principales instrumentos nacionales contra la trata de personas?

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¿Qué hago si soy víctima de trata o de alguna otra forma de explotación?

Acude o llama a la **Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a la Víctima de estos Delitos:**

Es la instancia encargada de definir y coordinar la implementación de una política de estado en materia de trata de personas prevista en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Dirección:
Abraham González No. 48, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfonos:
Ciudad de México: +52 (55) 57.28.74.00 o 73.00

Página Web: **http://www.gobernacion.gob.mx/Trata_de_Personas**

También puedes dirigirte a:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y presentar una queja.

Dirección:
Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lidie, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos:
(55) 5681 8125 y (55) 5490 7400. Lada sin costo 01800 715 2000.

Correo electrónico: **correo@cndh.org.mx**

Sitio Web: **http://www.cndh.org.mx/**

Sedes en los estados: **http://www.cndh.org.mx/sedes**

La Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos).

Dirección:
Miguel Ángel de Quevedo No. 915. Colonia el Rosedal, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfonos:
01800 32 29832; (01 55) 5598-0793; (01 55) 5598-0691

FEVIMTRA - FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS

Teléfonos:
01 800 00 854 00

Correos electrónicos: **fevimtra@pgr.gob.mx, alertaamber@pgr.gob.mx**

Sitio Web: **www.pgr.gob.mx/fevimtra/**